

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EDGAR ESTUARDO RIVERA MORALES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

04

VALDIVIA,

11 Enero 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Afecta N° 78 de 29 de mayo de 2014; Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012; y Resolución Exenta N° 2785/2013, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 30 de noviembre del año 2016, se suscribió un Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y EDGAR ESTUARDO RIVERA MORALES.

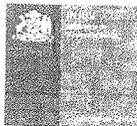
3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con EDGAR ESTUARDO RIVERA MORALES cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
EDGAR ESTUARDO RIVERA MORALES

Fecha de Suscripción Convenio
30 de Noviembre de 2016

Dirección Regional INJUV
Los Ríos

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas Nº 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Representante	Cargo	R.U.T.
Rodrigo Lepe Núñez	Director Regional	16.159.529-2
Título de la representación	Resolución Afecta Nº 78 de 29 de mayo de 2014 y Resolución Exenta Nº 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.	

b) Comerciante.

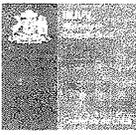
Contraparte	Nombre Fantasía	R.U.T.
EDGAR ESTUARDO RIVERA MORALES	LA "JIRAFÁ"	24.974.366-6
Domicilio (calle, Nº, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial
Camilo Henríquez 726, Valdivia	26-05-2015	Distribución, venta de alimento y accesorios para mascota.

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
			Elija un instrumento.
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)	Inscripción Reg. Comercio	

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
Venta al por menor de alientos y accesorios para mascotas y animales en general.		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
(63) 2225999/972508772	mascoteriaaljirafa@gmail.com	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
15% Descuento en servicio de estética canina: corte de uñas y limpieza de oídos (accesorios)
Productos o Servicios adheridos al convenio
Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
Mascotería La "Jirafa". Camilo Henríquez 726.
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
LUNES A VIERNES DE 10:00-20:00HRS. SÁBADOS DE 11:00 A 17:00 HRS. HORARIO CONTINUADO.



III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las "**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

Existe firma de ambas partes.

2° ANÓTESE el número y fecha de la presente resolución en las copias del Convenio objeto de la misma, para constancia.

3° DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE



RODRIGO LEPE NÚÑEZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

VºBº DAJ
RGC/JBR

Distribución:

- EDGAR ESTUARDO RIVERA MORALES
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV